

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN previstas nominativamente AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "FEM PEDAGOGÍA", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO GPS EL CENTRO DE FORMACION DE ADULTOS CFA L'ALZINA

SE REÚNEN

Por un lado, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde de Cerdanyola del Vallès, con NIF P0826600I, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Por otra parte la señora Carmen Martínez-Roca, con DNI 34744593B, como presidenta de la Asociación "Hacemos Pedagogía".

Asiste también la señora Aurora Corral García, secretaria del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio, ya tal efecto

EXPONEN

1. La Ley 12/2009 del 10 de julio, de Educación establece en su artículo 2 que, entre otros, serán principios rectores del sistema educativo: la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos; la inclusión escolar y la cohesión social; la calidad de la educación, que posibilita el logro de las competencias básicas y la consecución de la excelencia, en un contexto de equidad y la colaboración, la cooperación y la corresponsabilización con los ayuntamientos y otras administraciones públicas .
2. El artículo 3 del mismo texto legal reconoce a los y las alumnos el derecho a recibir una educación integral, orientada al pleno desarrollo de la personalidad, con respeto a los principios democráticos de convivencia y los derechos y las libertades fundamentales.
3. El acompañamiento en la educación a lo largo de la vida es uno de los ejes del Proyecto Educativo de Cerdanyola, con un especial cuidado para la prevención del abandono escolar prematuro y las transiciones educativas. La orientación educativa es una herramienta clave para alcanzar este objetivo.
4. El plan estratégico de subvenciones marcado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 contempla, como condición para el otorgamiento de subvenciones que el proyecto, el acción, conducta o situación financiada tenga

por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés. La actividad de orientación objeto de este convenio responde a esta condición, ya que la mejora del éxito educativo y el acompañamiento a las transiciones educativas son objetivos de interés social.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente documento y

ACUERDAN

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la colaboración con la Asociación "Hacemos Pedagogía" para aplicar el programa de orientación académica "GPS a un futuro mejor" al CFA L'Alzina, de Cerdanyola del Vallès, con una dedicación de cuatro horas a la semana, durante el curso 2019-20. Esta colaboración permite que el centro pueda atender la demanda de las personas adultas que solicitan orientación personal y académica, o asesoramiento para continuar su itinerario formativo.

Segundo.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio es del 1 de octubre de 2019 hasta 30 de junio de 2020.

Tercero .- Actuación subvencionada y plazo de realización

La actuación subvencionada contempla la implementación en el CFA L'Alzina del programa " " **GPS a un futuro mejor** "en colaboración con el servicio de educación, durante el curso 2019/2020 (de octubre de 2019 a junio de 2020) .

El programa ofrece información, asesoramiento, acompañamiento y formación, con el objetivo de que el alumnado del CFA L'Alzina alcance el Graduado en Secundaria Obligatoria (GES) o pase la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, y continúe estudiando para mejorar sus posibilidades profesionales.

Cuarto.- Financiación de la actividad subvencionada

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de una subvención directa, por un importe de mil ciento setenta euros (1.170,00 €), a cargo de la partida presupuestaria 3710 32600 48936 37168 del presupuesto de 2019.

Esta subvención conlleva la financiación parca y al del coste de las actividades subvencionadas indicadas en el apartado primero, y es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento adelantará un anticipo por el 100% del importe de la subvención, que se tramitará a partir de la firma del convenio.

Quinto.- Declaración y obligaciones del beneficiario

El beneficiario declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y que cumple todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13 de la LGSD, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- c) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme se establece en la cláusula séptima de este convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) Hacer constar en el material o recursos utilizados para la difusión, que las actividades cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Sexto .- Relación con el personal necesario para desarrollar la actividad

La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de La Asociación "Fem Pedagogia" mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès no tendrá ningún tipo de responsabilidad en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Séptimo .- Plazo de justificación

La Asociación " Fem Pedagogia " deberá a justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la ejecución de la actividad subvencionada, antes del 24 de julio de 2020.

Octavo .- Justificación de la subvención

Para justificar la subvención, la Asociación " Fem Pedagogia " deberá presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, el alquiler del espacio, la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.
4. En caso de contratación de personal deberá aportar:
 - a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la OM 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
 - b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. Relación nominal de trabajadores
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
5. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las que no sea posible acreditar mediante facturas (ej: tarjetas de bus, tickets de tren o similares).

6. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

7. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado cabeza.

8. Certificación de la realización del programa.

Noveno.- Revisión y modificación

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en la Normativa General de Subvenciones.

Décimo .- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Asociación " Fem Pedagogia " de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Undécimo .- Se establece el compromiso de la Asociación " Fem Pedagogia " de someterse a las actuaciones de comprobación ya la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concediendo, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Duodécimo .- En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD

887/2006, de 21 de julio mediante el cual aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ya un solo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CERDANYOLA DEL VALLÈS

POR LA ASOCIACIÓN "FEM PEDAGOGIA"

Carlos Cordón Núñez
Alcalde de Cerdanyola del Vallès

Carmen Martínez-Roca
presidenta

LA SECRETARIA

Aurora Corral García